



**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO ANTE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ REFERIDO AL EXPEDIENTE S-16/09, SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS DISTINTOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA UCA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO.**

Ante el recurso de reposición interpuesto al expediente del encabezado, presentado por D<sup>a</sup> Rafaela Jiménez de la Cruz, en nombre y representación de la empresa APLYTEC MEDIO AMBIENTE, S.L. , presentado a través de Burofax de fecha 21 de agosto de 2009, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2009 se aprobó por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS DISTINTOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA UCA, acordando la apertura del procedimiento mediante negociado sin publicidad.

Segundo.- Se tramitó invitación al expediente de referencia el 15 de julio de 2009, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 27 de julio de 2009.

Tercero.- Al expediente concurren las empresas APLYTEC MEDIO AMBIENTE, S.L, EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. y PLAGASUR, S.L.

Cuarto.- El órgano de contratación, a propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, en base al informe técnico emitido con fecha 4 de agosto de 2009, resuelve clasificar los licitadores según el orden de puntuación obtenida, y proponer la adjudicación provisional del procedimiento a EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. mediante resolución de 12 de agosto de 2009, que se publica en el perfil de contratante de la Universidad de Cádiz y se notifica a los licitadores, todo ello el mismo día.

Quinto.- Con fecha 21 de agosto de 2009 se presenta recurso de reposición por D<sup>a</sup> Rafaela Jiménez de la Cruz, en nombre y representación de la empresa APLYTEC MEDIO AMBIENTE, S.L.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El recurso de reposición alega la no constancia por parte de la recurrente de la existencia de la Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la empresa adjudicataria provisional. Dicha inscripción resultaría obligatoria para la prestación del contrato de referencia, según el Decreto 298/2007, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y se crea el Censo de Servicios Biocidas Reconocidos en Andalucía.

Segundo.- La empresa EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. concurrió al procedimiento, acreditando la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial mencionado en el apartado primero, realizada el día 3 de febrero de 2009, así como la propuesta en sentido favorable, todo ello a través de certificado expedido por la Delegación Provincial de Salud de Cádiz de fecha 2 de julio de 2009.

Tercero.- Que en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y la cláusula 6.4.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el acto de notificación de la adjudicación provisional, se concede a la adjudicataria provisional un plazo de 15 días hábiles para la presentación de la

garantía definitiva y la documentación necesaria para acreditar la capacidad de contratar, el cual finaliza el día 31 de agosto de 2009.

Cuarto.- Dentro del plazo anteriormente mencionado, la empresa aporta la acreditación de la inscripción efectiva en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía con el código 0147-AND-250, mediante certificado emitido por la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo fundamentado, y en base a lo anteriormente expuesto, una vez aportada en plazo la documentación requerida por la adjudicataria provisional, según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

### HE RESUELTO

1º DESESTIMAR en su totalidad el recurso presentado por APLYTEC MEDIO AMBIENTE, S.L, por cumplir la empresa provisionalmente adjudicataria el requisito de habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.


2º Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES S. L., por un importe de 23.905,17 euros, al cual, aplicado el porcentaje del Impuesto sobre el Valor añadido correspondiente, asciende a un total de 27.729,99 euros (veintisiete mil setecientos veintinueve euros con noventa y nueve céntimos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa, dejando expedita la vía de impugnación en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la primera, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13. a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

En Cádiz, a 3 de septiembre de 2009.

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 27/6/2007, B.O.U.C.A. de 21/9/07)

EL GERENTE,

 Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias  
